

Año de 1718

1301/21

Leon de Marqués don Pedro de Llavaneras  
hara presentar que el Pte de su Lugar dices  
para la depósito de diligencias en la Gto  
reparo p la nueva adoración al Virgen  
que es acordado que haga reposo por quedarse;  
que en este lugar se paga por Cavaresas

Yro pza Verz

Parr. de Huercas

No. 1301/21

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS,  
ANO DEMIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO.

Al Tomine seu, ha acordado mane  
ficio que Le Leon de la Infancia se pague  
el lugar de Sabata, y sindico por de aquell  
comunal. Sin rebocar Poralgaelos por mo  
ano de su ora, hecho, y nombrados en muchos  
reyos y monarcas proximales leg. Con la sobre  
la calidad de Oficinan co Palacio, Dr. Jph for  
zada, D<sup>r</sup> Eug<sup>r</sup>. Baylin, Dr. Juan Lopez de Otto,  
y Dr. Matheo de Bal Proxim del dñm, dela  
cuidad de Quito. Recibiendo en la misma a todos juntas,  
y cada uno deposito Especialmente expuesto que  
por ser no me uno y comun al sindico, puedan los  
proximales qualesq<sup>r</sup> de Otra Intencion, o mas  
conveniente qualesq<sup>r</sup> fueren q<sup>r</sup> en el orden  
con que las personas de qualesq<sup>r</sup> condicion q<sup>r</sup>

sean en demanda como en Defensa ante  
qualesq; de sus Ecles y Señores dando y derramando  
dios Uenay libres facultad y Poder a los Caballeros  
Recomendados replicar, dice con mas fuerza que hacen y que  
no qualesq; se podran presentar, que  
los alegados de la Infraccion de papeles y otros Crimis  
y Apelaciones y quejas, y protestas en su contra  
mua los lucros y perjuicios que la liquidacion  
de la Ciudad y Justicia fueren oportunos y nec  
essarios, y todos los demás Oficios y Poderes predicables  
y extrajudiciales que en el Exequio y Censo a los  
pobres pudieren causar y tener aunque sean  
tales que podra dactilar cosa requerir mas Poder  
del que aque ba expuesto. Y confieblas a degullos que  
dan sub suya enquiero y como se parecen. Dice  
p. Lodo Allo, y demas anexo dey a otros Poderes  
el Poder q. dentro fuere necesario sea reformado  
por falta de poder no dey a otros q. se dey por  
los Poderes q. los habitan en el Censo q. hecho  
lo proveyado. Prometo aquello q. se ocoa  
en manera alg. Vaso oblig. de su persona

Y Dicho enuebles q. los q. han sido puesta  
en don de q. se Hecho fuero sobre la Cedula  
Cedula de Huesca a q. cuatro Dias el mes de Mayo  
de Mil y setenta y Cuatro en el año d. q. se  
firmaron Correa y Manuel P. dan credencia contra  
Cedula de Huesca

No demas q. Mariano Rotta q. d. Real porto  
de los Reynos y tenoros de su Maj. Sen. de la ciudad  
de Huesca q. tales sobre lo q. se pone fuere  
a Barbara q. quis.  
Jacobo



para despachos de oficio cuatro mrs.  
SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y OCHO.

Juan<sup>o</sup> Valles Esq<sup>r</sup> de Jefes del Lugar de Sabata. Recuerdo del Síndico Procurador del Ayto de este otro lugar de Sabata: soy yo, y verba de su testimonio a los señores que al presente oyeron: Como estando en las costas de Ayto para hacer el examen de Medio: otro síndico Procurador: Progullo y dijo que el medio actual Matias Mun (el que hace tres años que lleva esta conducta) que si querían continuara en adelante rebajaria quatro Caíces de trigo en cada un año, y allí mismo del año anterior perdieran o perdonañan seis caíces de trigo, por considerar la mucha miseria que abrían en los robos de este lugar: y por considerar que estaban muy cargados. Y considerando otro síndico Procurador este año para los robos proprio y dijo que se abría de jalar a botar y que se debía adquirir en La botacion y no quisieron que se hiciera botacion por ~~ella~~. Medio Ulán y solo proponían para Medio: al Medio que se halla en la conducta del lugar de Bandalieras llamado N<sup>o</sup> Peinat: el que propuso el Regidor Primero: y luego le puso por hacer la botacion y otro síndico Procurador: el solido a tal botacion: y dio por motivo que no se podía jalar a hacer botacion sindic que fueran abridados

bante y quatro oxas a las y alli mismo que se debia  
advocar el fin para que sean llamados y alli me  
dijo que no conosca ni que se yallase a conducir  
al Medico Rey y no ni nengun otro Medico sino  
hacia la combinatoria, que el Medico Olson. Ya  
misma el Régidor Segundo. Prolisto a don Botacio  
y conducción del Medico Rey y yo digo que prolu-  
ba por los motivos que aligaria y declararia q.  
fuese necesario: y para que conste donde contenga q.  
el presente que firmo en el lugar de labata a 11.  
dias del mes de diciembre año 1743.—

Ley Mdo. del Señor  
Procurador de la Reina  
Balla Cde. de Fechos



Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TAYOCCHO.

Quan se ha hecho en la Seionde Maia Procurador del Lugar de la  
Plaza de que se menciona, y por el Poder y el Pando en su cargo como Procurador de la  
Real Audiencia de Lima y de los Gobiernos de Acosta y Chucuito, pasada el  
diez y Régidor primero sin noticia alguna, y el Régidor Segundo con interrup-  
cion de algunos dias, pasaron a elegir y hacer votacion de Medico para hacerse el  
pedido al D. Matias Pum. Sin haber aviado las Vinas y cuatro horas antes  
nunca. Dho parque son examinados, lo qual dho Pum prometio que se  
Régidor segundo propusieron en la vunta que se admitiesse y tocase entre los  
presentes al dho Pum quien estre havia servido con general accep-  
tacion los ultimos tres anos hacia el Pueblo de Tamayo se desechara el dho  
quele dese dho lugar, seis cayres de trigo a favor del dho Pum. Y en adelante  
en cada mesmo dia una vinta cuatro cayres a dha conducta cesando, a cobrar  
las Vinas, hasta la cosecha que viene, pero dho alc. y dho Pum, ni quisie-  
ron oya oceaproposicion, numeros admisibles de votacion, por cuya causa protesto  
tan la Régida vinta como todo apagar el ceremonial que en debidofixa  
ma presonto y uno. Launque hicieron elección con embargo de dho proceso  
yo tuve la distencion mica y dho Régidor segundo, y dho Pum se en considera-  
ble el perjuicio quequie dho dho Pum y especialm. dho Pum que tienen de la casa de la  
milas por la paga de la conducta no por dho dho Pum por caberaz, se forma  
que el mayor de los que convencionaron (que fueron once o doce) quando mas  
tienen diez personas en su casa y al contrario otros muchos dho que se han  
condole y trece de Tamayo y mi han sido llamados mi habitados y lo que es mas  
que en dho lugar se dan son veintena y ocho dho Pum por mas o menos dho  
ma que el mayor grabamen de dha conducta lo tienen apagar los potres  
que a quie aumenta el gran beneficio que hace el dho dho Pum Medico aquell  
por valer el dho surymedio exorbitante y remontar la cosecha como  
lugar se decano quando se lo contrario necesariam. les ha de pedir y con-  
taron el salario Precio portante Razonando cerca de suencion de al  
en nombre de los Potres.

272<sup>o</sup> piso y sup<sup>o</sup> de la votación y correspondido a los Dolores <sup>too</sup> y answerneud  
declaran formalmente la elección que se ha hecho mandando que el oportuno  
avise al Dr. Vizcaíno y sus otros amigos expresandoles el principio que  
se ha nombrado y que se propone entre los pretendientes al D<sup>r</sup> Matías  
Vizcaíno Medio actual explicando las ventajas que hace y que ha de  
tanto se haga conde obispado y no en otro concierto enella quinigualm<sup>t</sup>  
aquellos que quererán mas fama ó merecer la favor D<sup>r</sup> eccepción  
que mas fuese de su agrado y una beneficio a la publica utilidad se  
dijo lugar en tanto que queda y lo el despacho necesario &

Antonio de Lacalle

D. Monroy de Oviedo  
Herr. de Peñalosa

9 P.M.

, , ,

At. Alfonso de Oviedo  
At. Antonio de Peñalosa  
At. Francisco de la Torre  
At. Juan de la Cuesta

At. Pedro de la Torre  
At. Juan de la Cuesta  
At. Francisco de la Torre  
At. Juan de la Cuesta

Hágase de nuevo la elección de clérigo del  
lugar de la Barra con arreglo a lo mandado  
de este el Convento, cuya orden celeste tiene co-  
municado a la que concurren las personas de distin-  
tamente, Prímo sacerdote, clérigos, y sacerdotes con los  
demás que corresponde escucharlo orden poniend  
lo en Cartaya y los que han gobernado y  
gobiernan en los oficios del lugar, y ponéndoles  
votaciones con la demás q quedan deje de reglas  
la elección de clérigo, cuya votación sea en votación  
o no en votación admitiendo a votos los de los  
varios pretendientes q el del D<sup>r</sup> Matías viven con  
la vara q hiciere.

3  
B

Dijo